



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD

MENDOZA, 16 de noviembre de 1993.-

RESOLUCION N° 2185

Visto el expediente 357-D-93-////  
77740, y la necesidad de normatizar en todo el territorio pro-  
vincial, la confección y entrega de los certificados de Sanidad  
al personal que se desempeña en cualquiera de las etapas de pro-  
ducción, expendio y manipulación de alimentos según Ley N° 18284  
C.A.A; como así también certificados de aptitud física, laboral  
y de aptitud para estudios, y

CONSIDERANDO:

Que según la mencionada Ley, es el  
Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, la autoridad Sa-  
nitaria competente de aplicación de las normas que aseguren la  
correcta higiene de los alimentos y la protección de la salud de  
la población.

Que de acuerdo a las políticas de  
este Ministerio, es necesario transferir a la actividad médica  
privada la posibilidad de efectuar el examen y estudios comple-  
mentarios de aptitud física y así también la emisión del corres-  
pondiente certificado para desempeñar tareas laborales en el  
área de la alimentación. Conservando para sí la irrenunciable  
facultad de control y fiscalización de las tareas autorizadas.

Por ello, y lo dictaminado por A-  
sesoría Legal.

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E :

Artículo 1°- Crear en el ámbito del Ministerio de Salud  
el registro de instituciones médicas interesadas en efectuar el  
examen de aptitud física y la emisión del correspondiente certi-  
ficado, conforme a las Leyes Nros. 18.284 CODIGO ALIMENTARIO AR-  
GENTINO y 19.587 de Higiene y Seguridad Industrial.

Artículo 2°- A los efectos de la implementación de la pre-  
sente Resolución, créese la Comisión de "AUTORIZACION Y CONTROL",  
integrada por los siguientes miembros:

- Director General de Promoción y Protección de la Salud.

JEFE DESP.
<i>[Firma]</i>
SECRET. GRAL.
<i>[Firma]</i>
DIRECT.
<i>[Firma]</i>

*[Firma manuscrita]*



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD

- 2 -

RESOLUCION N° 2185

- Jefe del Departamento de Higiene de los Alimentos
- Director del Centro de Medicina Preventiva "Dr. Emilio Coni".
- Subdirector de Recursos Físicos.
- Jefe Departamento Asesoría Legal.

Artículo 3°- La presente Comisión dependerá directamente de la Dirección General de Promoción y Protección de la Salud y serán funciones de la misma, las siguientes:

- a) Autorizar a las instituciones de salud inscriptas y que reúnan los requisitos exigidos por la presente.
- b) Verificar el cumplimiento de lo requerido en ésta, por parte de las instituciones autorizadas.
- c) En caso de comprobarse anormalidades en el funcionamiento de dichas instituciones, asesorar al señor Ministro para anular la autorización.
- d) Determinar los análisis y estudios clínicos que se deberán realizar para otorgar el certificado de acuerdo a su funcionamiento e implementación.

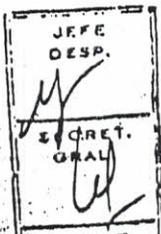
Artículo 4°- Para solicitar la inscripción en el mencionado registro de autorización, las instituciones deberán reunir los requisitos enumerados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 5°- Será pasible de sanciones por incumplimiento de las exigencias emanadas de la presente Resolución, el profesional médico responsable, el que será sancionado de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2636 y la institución autorizada de acuerdo a Leyes vigentes.

Artículo 6°- La autorización tendrá una validez de un (1) año y debiendo reinscribirse obligatoriamente para obtener la nueva autorización.

Artículo 7°- Los certificados de aptitud física tendrán validez en todo el Territorio Provincial.

Artículo 8°- El certificado de aptitud se dará en formulario por duplicado, uno se entregará al paciente, y el otro se archivará junto a la ficha médica con el informe radiológico y el informe de análisis clínico, los mismos se conservarán un (1) año, y deberán ser presentados ante el pedido de inspeccio-





GOBIERNO DE MENDOZA

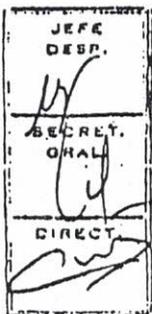
MINISTERIO DE SALUD

- 2 -

RESOLUCION N° 2185

A N E X O I

- 1 - Presentar solicitud de inscripción.
- 2 - La institución deberá estar habilitada por el Ministerio de Salud, según Ley N° 5532, y Decreto Reglamentario N° 3016/92 y presentar fotocopia de la misma.
- 3 - El responsable médico a cargo del otorgamiento de la aptitud física, deberá ser un profesional médico especialista en medicina laboral, habilitado por el Registro Nacional de Graduados dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, según Ley N° 19.587.
- 4 - Los servicios de Rayos X que efectúen los estudios correspondientes, deberán estar habilitados por el Departamento de Radiofísica y Ministerio de Salud de la Provincia.
- 5 - Los laboratorios de análisis clínicos deberán estar habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia, de acuerdo a la Ley N° 5532 y Decreto N° 3016/92.
- 6 - Las instituciones habilitadas deberán poseer un archivo completo con la ficha clínica de cada paciente, y los comprobantes de la analítica bioquímica e informes radiológicos.



  
Dr. ENRIQUE WILDE  
MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD

- 3 -

RESOLUCION N° 2185

nes del Ministerio de Salud.

Artículo 9°- Comuníquese a quienes corresponde y archíve-

se.

Presentar solicitudes de...



  
DR. HECTOR ENRIQUE WILD  
MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA